



SUMARIO

Pulso Comunitario

Reajuste en el Sistema Monetario Europeo	3
--	---

Situación Política

Las medidas económicas del nuevo gobierno francés	7
---	---

Política Agrícola

La propuesta española de inclusión de las zonas vitiví- nicolas no progresó	13
Reforma en la organización común de mercado del sector del azúcar	15

Política Social

Intercambios de jóvenes europeos: Programa YES por Eu- ropa	21
--	----

Política Científica

La Comisión y su concepción de la Comunidad de la Cien- cia y de la Tecnología	25
---	----

Política de Medio Ambiente

Programa de acción para el año europeo del medio am- biente (marzo 1988)	33
Otras medidas en el terreno del medio ambiente	36

<u>Actos Legislativos</u>	39
---------------------------------	----

<u>Cotización Ecu</u>	43
-----------------------------	----

o o o o o o

EUROPA/SUR

Edita:

**Centro de Documentación
Europea. Sevilla**

Director:

Rafael Illescas Ortíz

Presidente Consejo de
Redacción:

**José María Casado Raigón
Secretario General de
Planificación Económica
y Coordinación con las
Comunidades Europeas**

Redacción:

**Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso**

Documentación:

**Margarita Prieto del Rio
Leopoldo Fontán Rodríguez**

Suscripciones:

**Centro de Documentación
Europea
c/ San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004-SEVILLA (ESPAÑA)
Fono: (954) 21.34.30
Télex: 72161 EDUCI E**

Distribución:

**Consejería de Economía e
Industria
c/ Virgen de Aguas Santas, 2
41011-SEVILLA
Fono: (954) - 45.64.11**

Imprime:

**Imprenta Haro
c/ Fabié, 31
41010-SEVILLA**

D.L. 343/83

ISBN 0212/7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido.

Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por suscripción anual (40 números al año).

PULSO COMUNITARIO

Reajuste en el Sistema Monetario Europeo.

En la reunión mantenida por los Ministros de Economía y Finanzas de los Estados miembros celebrada los días 5 y 6 de abril en la localidad holandesa de Ootmarsum se llegó al acuerdo de devaluar el franco francés en un 3% y revaluar el marco alemán en otro 3%.

Este reajuste en el Sistema Monetario Europeo (SME) ha supuesto un cambio en las paridades de las monedas comunitarias integrantes de dicho Sistema, así como tendrá su repercusión en las restantes divisas de la Comunidad aun cuando no formen parte del S.M.E.

La situación en el SME quedaría, como sigue: revalúan un 3% el marco alemán y el florín holandés, un 1% el franco belga, la corona danesa y el franco luxemburgués y devalúa el franco francés en el citado 3%, permaneciendo inalteradas la lira italiana y la libra irlandesa. Como se sabe, la libra esterlina y el dracma griego no están integrados en el Sistema, participando tan sólo en el mecanismo de créditos, y la peseta y el escudo portugués aún no participan en el SME, teniendo un plazo de 3 años para integrarse en el mismo.

El fondo de la cuestión es un problema político derivado del programa diseñado por el nuevo gobierno francés*, presidido por M. Jacques Chirac, el cual ha querido dar un giro a la política económica aplicada por el anterior gobierno socialista. Las autoridades monetarias galas decidieron dejar de apoyar a su moneda en el SME,

(*) Ver sobre esta cuestión información en este mismo boletín en la Sección "Situación Política", pág. 7.

lo cual estaba forzando de hecho una devaluación del franco por encima del 5%, causando cierto recelo en el resto de sus socios comunitarios, pues no comprendían las razones que llevaban al nuevo gobierno a tomar tales medidas, cuando el funcionamiento del SME venía siendo muy normal últimamente sin que se hubieran producido intervenciones considerables por parte de las autoridades monetarias de los Estados participantes en el mismo y sobre todo por parte de Francia. Como es sabido, existe un margen de fluctuación de las paridades bilaterales de un 2,25%, excepto para la lira italiana que dispone de una banda de un 6%, resultando que al superar esos límites los Bancos Centrales intervienen para que no se vayan hacia arriba o hacia abajo los márgenes de referencia. Es decir, que están previstos una serie de instrumentos para apreciar con toda exactitud qué divergencias se están produciendo respecto del Ecu. Ahora bien, en ocasiones las intervenciones de los Bancos Centrales no son suficientes para detener esos rebasamiento de las bandas de fluctuación, siendo necesario proceder a un reajuste de paridades, que es, precisamente, lo que ha ocurrido en estos días en el SME.

Como se apuntaba antes, los motivos de la decisión francesa han sido políticos, habida cuenta de las nuevas orientaciones de tipo económico acordadas por el gobierno de M. Chirac, el cual se ha visto obligado, ante su toma de posición repentina, a adoptar medidas de austeridad muy estrictas para que no se le dispare la tasa de inflación y los otros logros conseguidos por el anterior gobierno en materia económica. Esta medida va a favorecer abiertamente a los intereses de los agricultores franceses, los cuales, según el nuevo gobierno, se iban a ver perjudicados por la ampliación de la Comunidad a España y Portugal.

En cuanto a la peseta, el ministro de Economía, Sr. Solchaga, consideró oportuno no alterar el tipo de cambio de la divisa española, si bien se producirá una cierta apreciación respecto del franco francés, estimada en un 2,51%, y una ligera depreciación respecto del marco alemán, de alrededor de un 0,57%. En efecto, la moneda española se ha estado manteniendo estable con relación a las divisas comunitarias, siguiendo muy de cerca el camino de aquélla, aun cuando no tenga porque verse obligada a seguirlas, dada su condición de no participante en el SME. Toda vez, las autoridades españolas se habían planteado la posibilidad de que a lo largo de este año 1986 se produjera una revaluación del orden de un 3% o un 4% respecto de las monedas de los países industrializados. En consecuencia, si de una parte

el comercio exterior de España con Francia pudiera verse algo afectado, en la medida en que Francia es el mejor comprador que tiene España en el conjunto de los países comunitarios, de otra, habrá una mayor cobertura en cuanto al comercio exterior con Alemania y Holanda, países igualmente importadores importantes de productos españoles.

SITUACION POLITICA

El nuevo gobierno francés y sus medidas económicas.

En las elecciones francesas celebradas el pasado mes de marzo, el mapa político francés operó un importante giro, al vencer la coalición de centro derecha, a cuyo frente se encuentra el actual Primer Ministro, M. Jacques Chirac*.

El líder del partido "Rassemblement pour la République" (R.P.R.), M. Chirac, que ascendió a la Jefatura de gobierno tras las elecciones, está decidido a aplicar su programa político-económico, aun estando M. François Mitterrand como Jefe de Estado por un período de dos años más, hasta el término de su mandato que, como se sabe, es de siete años, habiendo accedido al poder en las elecciones presidenciales del mes de marzo de 1981. Es conocida la enorme cantidad de poderes de que dispone un Presidente de la República en Francia, lo cual hace difícil la cohabitación con un gobierno de signo distinto al ostentando por el actual Presidente, M. Mitterrand.

Pues bien, parece ser que ha habido un acuerdo entre los dos hombres que hoy tienen las máximas responsabilidades gubernamentales en el país galo, M. Mitterrand y M. Chirac, significándose que la mencionada cohabitación puede ser viable, quedando las parcelas de poder de cada uno perfectamente delimitadas. En efecto, el nuevo Primer Ministro ha presentado su programa económico, el cual va a dar un vuelco casi completo al existente cuando estaba al frente del gobierno, M. Laurent Fabius. Justo es decir, que el citado ex Primer Ministro imprimió un decisivo giro a su política económica, ya recomendado en su día por el actual Presidente de la Comisión Europea, M. Jacques Delors, que años atrás ocupaba la cartera de Economía y Finanzas en el gobierno anterior. Ciertamente, la política de ajuste que se puso en práctica hace ahora alrededor de dos años y medio está dando sus frutos, produciéndose una espectacular recuperación de la economía, algo completamente impensable cuando el partido socialista en el poder veía como se derrumbaba el sistema económico establecido.

Todo esto, sin duda alguna, va a facilitar la tarea del nuevo programa económico diseñado por el nuevo equipo gubernamental. Razones polí-

(*) Sobre las elecciones en Francia informó Europa/SUR en el nº 102, pág. 3.

ticas sobran para que se opere un radical cambio en determinados sectores de la economía, pues la coalición de centro derecha francesa ha venido predicando en estos últimos tiempos que era necesario modificar el aparato económico francés. Así, las nuevas medidas anunciadas, a grandes rasgos, serían las siguientes:

- Desnacionalización de los "holdings" gubernamentales, por un importe de unos 23.500 millones de dólares. Esta desnacionalización se realizará en sectores como la banca, seguros y la industria (ver cuadro al respecto en página 11).
- Levantar los controles sobre los precios y el tipo de cambio.
- Recortes en la presión fiscal.
- Derogar una serie de leyes en materia laboral, pues hasta ahora era preciso una autorización del gobierno para que un patrono pueda despedir a sus trabajadores.

El actual Primer Ministro y la coalición que lo respalda venía acusando reiteradamente al gobierno de M. Laurent Fabius de una excesiva intervención estatal en el sistema económico, que controlaba todos los aspectos de la vida económica francesa. Ello suponía que el sistema estaba sometido a demasiadas rigideces, impidiendo que se tomaran riesgos por parte empresarial. Naturalmente, el nuevo inquilino del Palacio de Matignon -sede del Primer Ministro francés-, según se comenta en medios financieros franceses y extranjeros, tanto de la Europa comunitaria como de Estados Unidos, es consciente de que el trabajo sucio ha sido hecho ya, no sólo en cuanto a la ardua labor de ir sacando a un país de la crisis sino también porque, a mitad de camino, el anterior gobierno hubo de aplicar una severísima política de ajuste, más acorde con la realizada por sus socios europeos, y además tratar de contrarrestar la poco eficaz política económica aplicada por el gobierno socialista al inicio de su gestión. Esta política, de relanzamiento a ultranza del consumo interno, disparó estrepitosamente los precios hacia arriba, perdiendo la economía francesa competitividad prácticamente casi a diario, lo cual provocó un enorme agujero en la balanza comercial del país vecino. Afortunadamente, M. Jacques Delors, en primer lugar, y posteriormente el propio Primer Ministro modificaron todo el esquema diseñado y pusieron en práctica una política más conforme a la realidad económica del mundo occidental desa-

rrollado.

Que duda cabe que los últimos acontecimientos económicos han ayudado sobremedida a la recuperación de la economía en Francia, al igual que en la mayoría de los países europeos, destacándose entre aquéllos la vertiginosa caída de los precios del petróleo y a la del tipo de cambio del dólar. Como datos significativos, puede indicarse que se había previsto para este año una tasa de inflación de alrededor de un 2% y un superávit en la balanza comercial de 10.000 millones de dólares, la cual arrastraba el pasado año un déficit de unos 2.800 millones de dólares.

Otro de los paquetes de medidas anunciadas en materia de política económica por el nuevo gobierno francés, y centrando la cuestión en índices económicos, serían:

- Congelación de los salarios del sector público y de la Administración;
- Reducción del gasto público;
- Equilibrar el déficit público en tres años.

Con ello no quiere decir, y con relación al primer punto, que el gobierno de M. Chirac piense disminuir el poder adquisitivo de los empleados del sector público y de los funcionarios, si bien tiene la intención de establecer una estricta congelación salarial. Como contrapartida, y ya entrando en juego el segundo punto, tiene previsto llevar a cabo una reducción del gasto en la Administración del orden de los 15.000 millones de francos franceses, medida ésta que entra en estrecha conexión con el tercer punto, esto es, realizar una importante reducción del déficit público, el cual actualmente es superior al 3% del PNB.

En materia de precios, el gobierno de M. Chirac pretende actuar con bastante cautela, pues la operación de liberalización de los mismos hace desencadenar el problema del tipo de cambios del cual nos ocuparemos en otro artículo en la Sección de Pulso Comunitario (ver pág. 3). En efecto, los precios industriales sí quedarán liberalizados en breve plazo, mientras que los precios comerciales se liberalizarán a un ritmo bastante más lento.

Finalmente, y en cuanto al siempre espinoso tema de la inflación, la política monetaria se aplicará igualmente de forma prudente, produciéndose el descenso del tipo de interés bancario de forma progresiva, en estrecha relación y vinculación con los logros que se vayan obteniendo en la lucha contra la inflación. En este sentido, el nuevo equipo gubernamental confirma las expectativas antes apuntadas de obtener en este año una tasa de inflación ligeramente superior al 2%.

La cuestión está en ver ahora cómo se lleva a cabo el proceso desnacionalizador, ante el cual toda una serie de temores y esperanzas están dejándose sentir en medios financieros franceses. Los propios conservadores galos muestran cierto recelo ante la operación inversa a la que se vieron sometidos años atrás, ya que en estos últimos tiempos varios presidentes de sociedades importantes nacionalizadas han visto incrementar sus beneficios de forma considerable y con un régimen de iniciativa empresarial cuya permisividad no tenía nada que envidiarle al existente en el sector privado. Diversas declaraciones de empresarios franceses se han manifestado satisfechos de los resultados obtenidos últimamente, citando entre éstos, por ejemplo al director-gerente de la firma fabricante de computadoras "Bull", M. Jacques Stern, quien presentó orgulloso las ganancias conseguidas en 1985 de 17 millones de dólares, con unas ventas de 2.300 millones. Asimismo, el Presidente de la firma de productos alimenticios de lujo "Moët-Hennessy", M. Alain Chevalier, admitió que, a pesar de sus convicciones, los resultados habían sido muy favorables.

Es decir, la situación es un tanto extraña, pues ahora las grandes firmas francesas nacionalizadas no van a tener al Estado que las proteja, como había venido ocurriendo en estos últimos tiempos, habiéndose de enfrentar a durísimos competidores europeos y norteamericanos que llevan en el campo privado unos años de crisis económica que les ha llevado a trabajar en unas condiciones realmente duras, pero que ahora, en una situación de franca mejoría, están lanzados a una política de captación de mercado realmente agresiva y dinámica. Entre algunas de estas firmas pueden destacarse las gigantes italianas "Fiat" y "Olivetti", la holandesa "Philips", etc... que han estado batiéndose en una lucha sin cuartel con las "grandes" norteamericanas. Ahora bien, esto no quiere decir que el citado proceso desnacionalizador no potencie aún más su política de crecimiento y puedan actuar con la misma soltura que sus competidoras eu-

ropeas en el marco del sector privado, habida cuenta de que hay muchas empresas que manifestaron la cortedad de miras que le proporcionaba ese amparo estatal.

Sería oportuno, por tanto, señalar, de una parte, la labor eficaz llevada a cabo por el anterior gobierno francés, al afrontar con valentía un delicadísimo y complejo cambio en su programa económico y político, adaptándose a lo que mandaban los cánones del mercado en aquellos momentos y tirando por la borda todo un conjunto de factores ideológicos, muchas veces anunciados en el programa electoral; y de otra, la manera tan precisa y coordinada en que muchos empresarios de talla se han conformado con las directrices que se les dieron al principio para pasar a reconvertirse posteriormente, habiendo visto a veces como se les iba de las manos el control de sus empresas por motivos que a ellos les eran ajenos.

En consecuencia, estos empresarios franceses pueden hacer valer su experiencia acumulada, y en el nuevo marco privado acrecentar sus beneficios y contribuir eficazmente en la ya iniciada recuperación de la economía de Francia.

Los principales candidatos para la desnacionalización

Sociedad	Actividad industrial	Precio estimado del mercado. Miles millones \$
Financière de Paribas	Banca	\$ 2,70
Banque Nationale de Paris	Banca	\$ 1,80
Crédit Lyonnais	Banca	\$ 1,60
Générale d'Electricité	Telecomunicaciones	\$ 1,40
Financière de Suez	Inversiones en Bolsa	\$ 1,20
Société Générale	Banca	\$ 1,20
Groupe de Assurances Nationales	Seguro	\$ 1,00
Rhône Poulenc	Química	\$ 1,00
St. Gobain	Paquetes, cristal	\$ 1,00
Thomson	Defensa, electrónica	\$ 1,00
Union des Assurances de Paris	Seguro	\$ 1,00
Pechiney	Aluminio	\$ 0,75
Dassault	Aerospacial	\$ 0,70
Matra	Electrónica , aerospacial	\$ 0,50
Bull	Computadoras	\$ 0,25

POLITICA AGRICOLA

La propuesta española de inclusión de las zonas vitivinícolas, en el aire.

La Comisión Europea ha considerado que no está en condiciones de juzgar de forma fundada la proposición española, comunicada a finales de 1985, que contenía la inclusión de las zonas vitivinícolas españolas en las zonas vitícolas existentes en la Comunidad, tal como están definidas en el anexo IV del reglamento (CEE) nº 337/79.

En esas circunstancias, la Comisión se ha limitado a comunicar al Consejo el contenido de la demanda española, el mapa que señala las delimitaciones así como un cuadro de las graduaciones alcohólicas naturales de la vendimia aplicable en la Comunidad.

Por otra parte, la Comisión cree que una decisión sobre esta cuestión, que compromete la orientación a largo plazo de la viticultura por la vía de las graduaciones alcohólicas naturales exigidas y de las prácticas enológicas admitidas, demanda una reflexión más profunda y un examen técnico con la delegación española.

Más concretamente se puede preguntar por esta demanda tendente a fijar para la gran mayoría del viñedo español una graduación alcohólica natural mínima del 8,5%, mientras que la ley vitivinícola española de 1970 fija este mínimo en un 9%, salvo algunas excepciones regionales en el norte, cosa que por otra parte, está regida por el artículo 126 del Tratado de Roma.

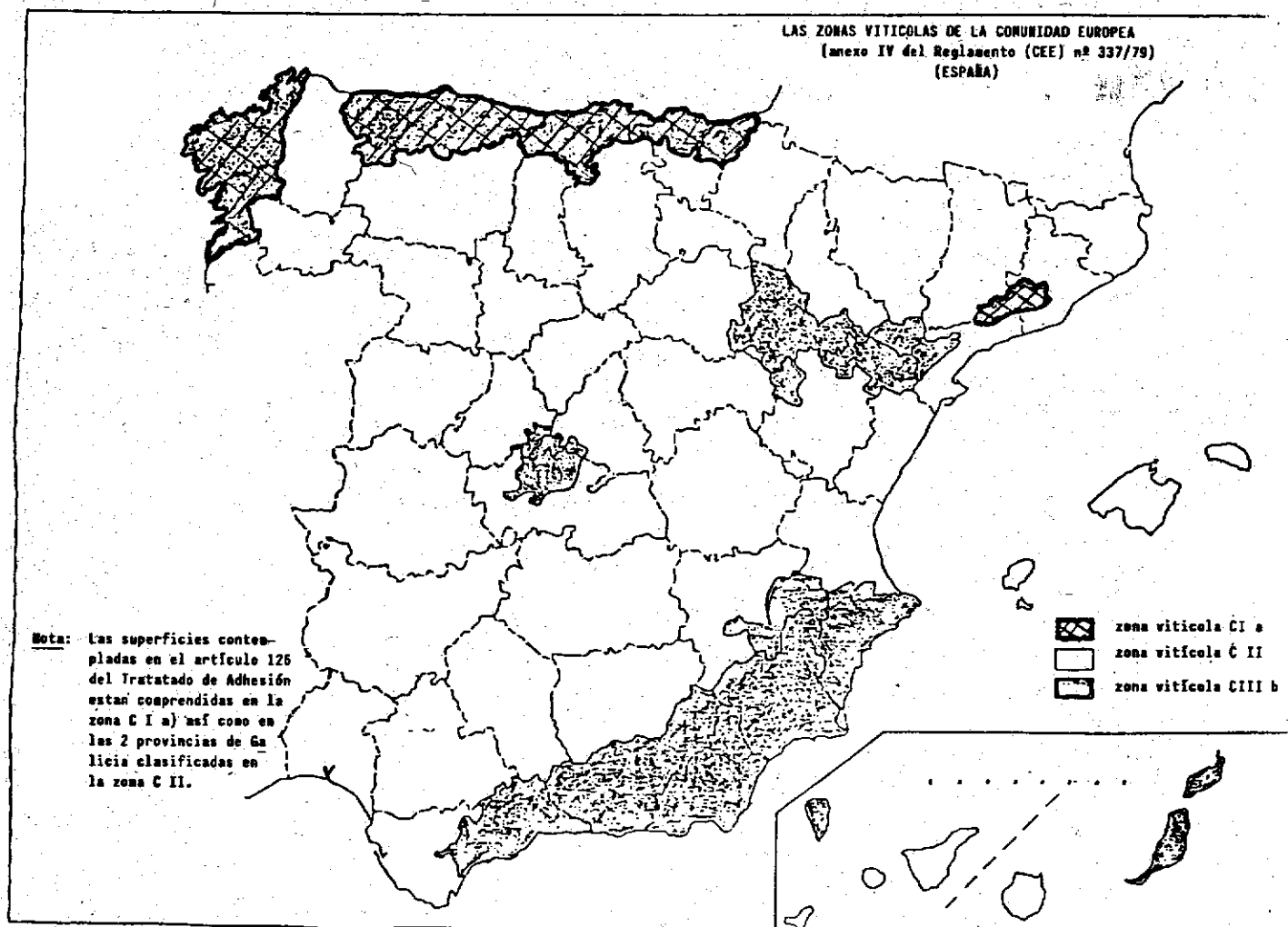
De la propuesta española resulta el siguiente reparto de las superficies vitivinícolas españolas:

zona vitícola CI a)	=	28.544 ha (1,75%).
zona vitícola CII	=	1.222.160 ha (74,84%).
zona vitícola CIII b)	=	382.315 ha (23,41%).

total	=	1.633.019 ha (100 %).
-------	---	-----------------------

Notificación de la reglamentación vitivinícola comunitaria relativa a los grados alcohométricos naturales de la vendimia por zona vitícola

	Vino de mesa (art. 33 del R ^o 337/79)	v.q.p.r.d. (art. 7 del R ^o 338/79)
Zona vitícola CI a)	7,5 %	8,5 %
Zona vitícola CII	8,5 %	9,5 %
Zona vitícola CII b)	9,0 %	10,0 %



La Organización Común de Mercado en el sector del azúcar.

La Comisión Europea ha propuesto al Consejo de Ministros modificar su proposición de reglamento referente a la Organización Común de Mercado (OCM), que presentó a este organismo en la fecha del 7 de agosto de 1985*. Tal cuestión viene motivada por las distintas posiciones adoptadas por los Estados miembros en las sesiones que el Consejo ha venido celebrando últimamente, dedicadas a la materia en cuestión. Antes de pasar a analizar las causas que movieron a la Comisión a proponer la modificación de su proposición así como las características de esa modificación, convendría señalar qué factores comportaba la proposición inicial antes comentada.

- la reconducción para 5 campañas (1986/87 a 1990/91) del régimen de cuota actual;
- el mantenimiento de las cuotas a su nivel aplicable en 1985/86;
- el mantenimiento del principio de autofinanciación del sector por los propios productores;
- el refuerzo de los mecanismos de autofinanciación por medio del aumento de la cotización base (azúcares e isoglucosas A y B) de un 2% a un 2,5% del precio de intervención y de la cotización B de un 37,5% a un 47% de dicho precio;
- la constatación de que existe un déficit presupuestario de 400 millones de Ecus no cubiertos por las contribuciones de los productores para el conjunto de las 5 campañas 1981/1982 - 1985/86 a reabsorber por medio del aumento de los "techos" en cuestión durante el período de las 5 campañas por venir.

Tras examinar esta proposición en las distintas sesiones del Consejo de Ministros de Agricultura, la Comisión comprobó que el conjunto de las delegaciones aceptaron el mantenimiento, para las 5 campañas por venir, del principio de autofinanciación del sector así como de la reconducción, para las 5 campañas, del régimen de cuotas de producción.

No obstante, la Comisión constató que todas las delegaciones rechazaron el aumento de los "techos" de las cotizaciones a la producción en las condiciones propuestas. En efecto, algunas delegaciones consideraron que el

(*) Doc COM (85) 433 final.

Nota: La modificación ha sido ya aprobada en virtud del reglamento (CEE) nº 934/86 del Consejo. Ver en este número Sección "Actos Legislativos"

aumento de la cotización de base no era equitativo para aquéllos que no han contribuido a crear los excedentes exportables. Otras delegaciones estimaron que la carga a soportar por el azúcar B, que subió hasta un 49,5%, haría imposible una producción de ese azúcar, lo cual era para esas delegaciones inaceptable.

Además, la Comisión fue invitada a constatar que la mayoría de las delegaciones opinaban que la forma escogida para establecer su proposición, es decir, que la restitución media a la exportación previsible será de 40,30 Ecus/100 kgs. (situación de 1984/85) era demasiado pesimista. Estas delegaciones, por el contrario, estimaron que dicha media debía estar más próxima de la restitución media otorgada durante las 5 campañas últimas, o sea 35.36 Ecus/100 kgs.

Dada la situación, el representante de la Comisión Europea y la Presidencia del Consejo de Ministros consideraron que no existían perspectivas de llegar a una solución en materia de OCM del azúcar, resultando necesario adoptar una nueva iniciativa por parte de la Comisión. En este sentido, dicho organismo propone al Consejo, sobre la base del artículo 149.2 del Tratado de Roma, una modificación de su proposición de 7 de agosto de 1985 ya citada.

Esta modificación tiene como objetivos:

- a) tener en cuenta la necesidad de asegurar la autofinanciación sin tocar el nivel de las cuotas, considerando una restitución media para las 5 campañas próximas de 35,36 Ecus/100 kgs.;
- b) repartir lo más equitativamente posible las cargas que de ello se deriva para los productores;
- c) aportar una resolución a la demanda de los nuevos Estados miembros de no soportar las cargas debidas al déficit del pasado.

En cuanto a la proposición de modificación, ésta consiste en:

- el mantenimiento de los "techos" actuales para la cotización de base en un 2% y para la cotización B en un 37,5% (30% y 7,5%);
- la creación de una posibilidad de revisión, si fuera necesario, de los "techos" de las cotizaciones a la producción antes de finales de

la campaña de comercialización 1988/1989 para la aplicación en las dos campañas siguientes;

- la instauración de una cotización de reabsorción destinada a cubrir el déficit del pasado constatado en términos presupuestarios, la cual no se aplicará en España ni en Portugal. Tal cotización se aplicará de forma uniforme a la producción de azúcar y de isoglucosa A y B, pero estará diferenciada según las regiones, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 24.2 del reglamento (CEE) nº 1.785/81 (tal y como se indica en el Anexo II y según los datos que figuran en el Anexo I).

Esta cotización se percibiría sobre las cinco campañas en cuestión para permitir la reabsorción del déficit anterior de 400 millones de Ecus a razón de 80 millones de Ecus por campaña.

A este respecto, es preciso recordar que debido a la limitación de las cotizaciones a la producción fijada por el Consejo en 1981, los ingresos derivados de las cotizaciones a la producción representaron 2.400 millones de Ecus para el conjunto de las cinco campañas 1981/1982 a 1985/1986, dejando un saldo no cubierto de 400 millones de Ecus. Este saldo representa el 16,6% de los ingresos; desde ese punto, para asentar de forma válida esa cotización de reabsorción, y que sea de la manera más equitativa posible, la Comisión estima que es preciso referirse al producto de las cotizaciones a la producción efectivamente percibidas en cada una de las regiones para las cuales las cuotas han sido fijadas.

Esto significa que el saldo a cubrir a lo largo de cada una de las cinco campañas por venir, de 80 millones de Ecus, será repartido entre las diferentes regiones en cuestión en función de los ingresos últimos adeudados en las cotizaciones a la producción relativas a cada una de esas regiones. Las cantidades que se deriven de ese cálculo habrían de ajustarse a las cantidades de producción previsibles de azúcar y de isoglucosa en el interior de las cuotas A y B para cada una de las campañas por venir.

Como quiera que la responsabilidad de los productores de isoglucosa está limitada en la parte de las cotizaciones a la producción de azúcar que queda con cargo a los fabricantes de azúcar, la cotización de reabsorción a aplicarles debería ser igual a un 40% de la cotización de reabsorción

aplicable al azúcar.

En el cuadro que sigue a continuación puede observarse los ingresos y gastos de acuerdo con la proposición originaria de la Comisión y la proposición modificada.

Cuadro comparativo concerniente a los ingresos y gastos según la proposición originaria de la Comisión y la proposición modificada

		Proposición de la Comisión	
		originaria	modificada
I. EXCEDENTES			
1. Producción CEE "12"	1000 t		
a) azúcar A	"	10.225	
b) azúcar B	"	1.914	
c) total	"	12.139	
2. Consumo CEE "12"	"	10.730	
3. Excedente (1.c - 2.)		1.409	
II. INGRESOS			
1. Cotización de base ("A")			
a) en % del precio de intervención (54,18 Ecus/100 kg)		2,5%	2,0%
b) id. en	Ecu/100 kg.	1,3545	1,0836
2. Cotización "B" (techo)			
a) en % del precio de intervención		47,0%	37,5%
b) id. en	Ecu/100 kg.	25,4646	20,3175
3. Ingresos totales			
a) Cotización de base (I.1.c x II.1.b)	MECU	164,4	131,5
b) Cotización "B" (I.1.b x II 2.b)	"	487,4	388,9
c) total (a + b)	"	651,8	520,4
4. Cotización de reabsorción (1)		-	80,0
5. Suma de las cotizaciones (3.c + 4.)		651,8	600,4
III. UTILISACION DE LOS INGRESOS			
1. Reabsorción del saldo negativo	MECU	80,0	80,0
2. a) Disponible para las restituciones a la exportación (II.5. - III.1.)	"	571,8	520,4
b) id. por 100 kg de excedentes (III.2.a I.3.)	Ecu/100 kg.	40,58 ⁽²⁾	36,93 ⁽²⁾
c) id. en % del precio de intervención		74,9 %	68,2 %

(1) ver anexo II

(2) La proposición originaria ha sido establecida sobre la hipótesis de una restitución a la exportación necesaria de 40,38 Ecus/ql (considerada como representativa para 1984/85), mientras que la proposición modificada tiene en cuenta una restitución a la exportación de 35,56 Ecus/ql considerada como necesaria para el Consejo por referencia a la restitución media de 1981/82 a 1985/86.

DATOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA COTIZACIÓN DE REABSORCIÓN EN EL SECTOR DEL AZÚCAR

Región según el sentido del artículo 24, 2 del reglamento (CEE) nº 1785/81	Suma de las cotizaciones a la producción percibidas 1981/82 a 1985/86 en millones de Ecus	Regiones, según el sentido del artículo 24, 2 del reglamento (CEE) nº 1785/81 en %	Repartición saldo no cubierto de los 80 millones de Ecus en función de la columna 2 en millones/Ecus	Producción de referencia (1) (1984/85) en 1000/t	Cotización de reabsorción (2) por 100 kg de azúcar blanco en Ecus	Cotización de reabsorción (2) por 100 kg de azúcar blanco e % del precio de intervención (col. 5) (54,18 Ecus)
	1	2	3	4	5 = 3/4	6
DINAMARCA	99,1	4,11	3,288	425	0,7736	1,43
ALEMANIA	694,5	28,83	23,064	2.614	0,8823	1,63
FRANCIA METROPOLIS	883,5	36,68	29,344	3.327	0,8820	1,63
FRANCIA T. ULTRAMAR	15,3	0,64	0,512	290	0,1766	0,33
GRECIA	26,9	1,12	0,896	225	0,3982	0,73
IRLANDA	24,6	1,02	0,816	200	0,4080	0,75
ITALIA	131,3	5,45	4,360	1.283	0,3398	0,63
PAISES BAJOS	198,9	8,26	6,608	875	0,7552	1,39
U.E.B.L.	183,2	7,61	6,088	853	0,7137	1,32
REINO UNIDO	151,6	6,29	5,032	1.155	0,4357	0,80
C.E.E.	2.408,9	100,00	80,0	11.247	0,7113	1,31

(1) Producción A y B, incluida la producción de isoglucosa a razón del 40%.

(2) La cotización de reabsorción por la isoglucosa es igual al 40% de este montante por 100 de m.s.

POLITICA SOCIAL

Un programa de intercambios para 80.000 jóvenes europeos: YES por Europa (1987-1989)*

La Comisión Europea acaba de adoptar, para transmitir al Consejo, su proposición de programa "YES por Europa" (Youth Exchange Scheme for Europe) que tiende a estimular y a mejorar los intercambios de jóvenes en la Comunidad Europea.

Como ha indicado Manuel Marin, vicepresidente de la Comisión Europea, responsable de asuntos sociales, empleo, educación y formación profesional, este programa, de una duración inicial de tres años, está dotado de un presupuesto de 30 MECUS y permitirá a 80.000 jóvenes de 16 a 25 años efectuar una estancia de al menos una semana en otro Estado miembro, preparada de tal forma que los jóvenes puedan sumergirse en las realidades económicas, sociales y culturales del país visitado.

El programa se apoya sobre la experiencia adquirida al hilo de las diferentes acciones llevadas a cabo en este campo por la Comunidad. Así, en el marco del tercer programa de intercambio de jóvenes trabajadores, adoptado por el Consejo en diciembre de 1984, unos 14.000 jóvenes han permanecido en otro país en 1985 y han entrado en contacto con jóvenes europeos de otros Estados miembros. Desde 1984, la Comisión ha igualmente concedido becas a estudiantes para permitirles participar en programas de estudio en el extranjero, financiadas por la Comunidad gracias a créditos aprobados por el Parlamento Europeo. Esta operación ha alcanzado a 2.000 jóvenes en 1985.

Actualmente tres países, Francia, Alemania Federal y el Reino Unido, tienen un papel preponderante en los intercambios de jóvenes en el seno de la Comunidad, gracias a sus esfuerzos políticos y financieros en este campo. El programa "YES por Europa" quiere generalizar sus intercambios a todos los Estados miembros, a la vez para estimular el entusiasmo personal de los jóvenes y para hacerles tomar conciencia de la dimensión europea de la sociedad en que viven, así como para realizar intercambios que impliquen a jóvenes que pertenezcan a medios que tengan pocas posibilidades en este campo.

(*) Doc COM (86) 52.

Las operaciones de intercambios, que movilizarán el 80% del presupuesto previsto, serán dirigidas por los Estados miembros, a los cuales se les atribuirán objetivos, proporcionalmente a su población juvenil, teniendo que cumplir determinadas normas. En particular, los programas elegidos deberán sensibilizar a los jóvenes sobre la dimensión europea; deberán asegurar un cierto equilibrio entre los jóvenes procedentes de diferentes medios económicos, sociales y culturales; deberán también tener presente aquellas regiones de la Comunidad entre las cuales los intercambios de jóvenes estén menos desarrollados. La Comisión velará por la buena ejecución de este programa.

Además, con el fin de garantizar la calidad de estos intercambios, un cierto número de medidas complementarias -movilizando el 20% restante del presupuesto- están previstas igualmente: apoyo a actividades de información y de promoción llevadas a cabo por las agencias nacionales; ayudas al establecimiento de organizaciones no gubernamentales que organicen intercambios de jóvenes; ayudas a la formación de animadores socio-educativos; financiación de intercambios de experiencias, etc.

Los Jefes de Estado y de gobierno, con ocasión de la adopción del informe sobre la Europa de los Ciudadanos redactado por el Comité Adonino, ha reconocido que los intercambios de jóvenes en el seno de la Comunidad Europea juegan un papel determinante para promover y rezorzar la identidad europea y la imagen de la Comunidad ante los jóvenes, y para permitir una misión sin tregua más estrecha de los pueblos europeos. Tales son los fines de "YES por Europa". Para la Comisión, es importante que este nuevo programa de intercambios de jóvenes sea rápidamente adoptado por el Consejo con el fin de que pueda ser operativo desde 1987.

Cuadro recapitulativo del programa "YES por Europa".

Campo de acción	Intervención de la Comunidad	Puesta en marcha
<p>1. Financiación y promoción de los intercambios de jóvenes</p> <p><u>Financiación directa de los intercambios de jóvenes</u></p>	<p>Intercambios de jóvenes</p> <p>Gestión por objetivo, asignada cada Estado miembro proporcionalmente a su población juvenil. Deberá ser dada --- prioridad a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. intercambios de corta duración propias para promover la igualdad de oportunidades y el equilibrio geográfico 2. intercambios multilaterales de larga duración, incluidos los campos de trabajo, sobre temas de interés comunitario 	<p>Subvenciones para gastos de desplazamiento.</p> <p>Objetivo: participación de 80.000 jóvenes de 1987 a 1989.</p> <p>Coste medio : + 300 Ecus por persona</p>
<p>A Intercambios de jóvenes organizados a nivel local en el seno de los Estados miembros</p>		
<p>B. Ayuda a la organización de intercambios de jóvenes por animadores socioeducativos.</p>	<p>Programa de visitas de estudio para animadores socioeducativos.</p>	<p>Ayudas para las visitas al extranjero de grupos de animadores socioeducativos</p> <p>Objetivo: 600 participantes entre 1987 y 1989.</p> <p>Coste medio: 800 Ecus por persona.</p>
<p>C. Promoción de intercambios de jóvenes organizados por organizaciones no gubernamentales europeas.</p>	<p>Ayuda de lanzamiento para la puesta en marcha de nuevas infraestructuras de intercambios de jóvenes.</p>	<p>Subvenciones limitadas al 50% de los costos de desarrollo iniciales con un techo anual de 30.000 Ecus, renovable una sola vez.</p> <p>Continuación de la financiación a título excepcional para ciertas organizaciones de jóvenes.</p>
<p>D. Ayuda a la organización de intercambios de jóvenes en el contexto de los programas de formación profesional.</p>	<p>Programa de visitas preparatorias</p>	<p>Ayudas para las visitas al extranjero.</p> <p>Objetivo: 150 proyectos entre 1987 y 1989.</p> <p>Montante medio de la ayuda: 800 Ecus por persona.</p>
<p><u>Financiación indirecta de los intercambios de jóvenes</u></p>		
<p>E. Infraestructura y actividades promocionales de intercambios de jóvenes en los Estados miembros.</p>	<p>Financiación de las actividades de información y de consultas de agencias nacionales de coordinación</p>	<p>Subvenciones limitadas al 50% de los gastos (informaciones externas, informaciones internas, consejos y formación), con un límite de 30.000 Ecus en el primer año y 90.000 Ecus en 1989.</p>
<p>F. Cooperación a nivel europeo en el campo de la formación de los animadores socioeducativos.</p>	<p>Ayuda a las iniciativas de formación multilaterales tendentes a incrementar las competencias para la organización de intercambios de jóvenes y para promover la cooperación entre los animadores socioeducativos.</p>	<p>Contribución de la Comunidad a una formación europea de los informadores y gestores de intercambios de jóvenes + 27 cursos de 1987-89 con una ayuda media de 20.000 Ecus.</p>

Cuadro recapitulativo del programa "YES por Europa" (continuación)

Campo de acción	Intervención de la Comunidad	Puesta en marcha
<p>2. Medidas complementarias a nivel comunitario</p> <p>6. Red europea, apoyo técnico, intercambio de experiencias.</p>	<p>Apoyo y explotación de las acciones A a F a nivel comunitario</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de una red entre las agencias de coordinación nacionales. - Intercambios de informaciones y de experiencias, documentación. - Control y análisis de las tendencias y de los problemas (principalmente, la eliminación de los obstáculos jurídicos y administrativos, tendencias en las reducciones sobre los viajes, factibilidad de una carta para jóvenes europeos). - Puesta en marcha técnica de los programas de ayudas y de subvenciones. <p>Financiación comunitaria integral de las acciones emprendidas a escala central y asunción de la mitad de los costes de las acciones emprendidas en los Estados miembros.</p>

POLITICA CIENTIFICA

La Comisión y su concepción de la Comunidad de la Ciencia y de la Tecnología.*

En el contexto de una verdadera explosión a escala mundial, de las necesidades de Ciencia y Tecnologías que necesita una distribución de trabajo equilibrada entre la Comunidad y los Estados miembros, la Comisión Europea ha adoptado una comunicación para presentarla al Consejo en la que se dan las orientaciones para el segundo programa - marco de investigación y desarrollo tecnológico 1987-1991, el cual cubre las actividades relativas a:

- la competitividad internacional de la alta tecnología europea;
- la mejora de la calidad de vida;
- la realización de la Europa de los investigadores.

El vicepresidente de la Comisión Europea, M. Karl-Heinz NARJES, Comisario responsable de la Investigación y de la Ciencia ha manifestado que ya es hora de desarrollar una estrategia europea de investigación e innovación que sea afirmativa y que esté orientada de manera específica hacia el objetivo de competitividad internacional. El retraso de la Comunidad en este campo va a seguir aumentando si no se llevan a cabo esfuerzos suplementarios. Debido al factor tiempo y a la situación de competencia en la que se encuentra la Comunidad será necesario provocar un salto cualitativo.

Objetivo de la Comunicación

La resolución del Consejo de Ministros, de julio de 1983, por la que se aprobó el primer programa-marco comunitario de investigación y desarrollo (R&D), prevé una revisión del programa a mitad de camino. Los acontecimientos que, en el año 1985, desembocaron en la inclusión de la investigación y de la tecnología en las modificaciones aportadas al Tratado de Roma abrieron la vía del desarrollo simultáneo y coordinado de las políticas comunitarias en materia científica, tecnológica, industrial y comercial. En consecuencia, este es el momento oportuno para presentar las orientaciones del segundo programa-marco con vistas a la proposición formal que se someterá al Consejo y al Parlamento Europeo en el mes de julio de este año 1986.

(*) Doc COM (86) 129

Europa en el contexto internacional

Aunque Europa, en tanto que primera potencia comercial del mundo, pueda prevalerse de ciertos resultados particularmente significativos en términos de exportaciones, de estabilidad monetaria, de control de la inflación, de inversiones, de productividad, de potencial en materia de R&D, etc., es preciso reconocer que la incidencia de un sector fuerte de R&D en el crecimiento económico ha sido, hasta hace poco, totalmente ignorado. Si un esfuerzo considerable no se lleva a cabo para modificar este estado de cosas, Europa corre el riesgo de convertirse en un subcontratante en proyectos que no podrá, por falta de medios, orientar en el sentido de sus propios intereses.

Por ello, no se debe subestimar la dimensión de los esfuerzos que quedan por realizar para alcanzar a los temidos socios de Europa en la escena mundial. Efectivamente, no hay un solo Estado europeo, cualquiera que sea su dimensión, que pueda hacer frente por sí solo a los desafíos tecnológicos del momento presente. Cinco tendencias de estos últimos años permiten evaluar el justo peso de estos esfuerzos:

- la aceleración del proceso de innovación;
- la proliferación, en todas las actividades económicas y sociales, de nuevas tecnologías sometidas a un ritmo de evolución muy rápido (informática, biotecnología, materiales);
- la aceleración de la mundialización de las actividades productivas;
- el ascenso de las "actividades inmateriales", lo cual se traduce por el rápido desarrollo de los empleos de servicios;
- el fuerte empuje de los programas de defensa, y sus consecuencias sobre el sistema mundial de la investigación, de la ciencia y de la tecnología.

Esta última tendencia descrita no puede, en ningún caso, ser ignorada teniendo en cuenta el "doble uso" que se hace de los resultados de los programas de investigación militares, significando tal hecho que los recursos dedicados a esos programas representan una subvención directa a las industrias que los ponen en marcha.

Los montantes de los gastos comprometidos en materia de R&D permiten demostrar la amplitud de los intereses en juego: los doce Estados miem-

bros deberían dedicar a la R&D unos 230.000 millones de Ecus de créditos públicos durante el período cubierto por el programa-marco, mientras que el gasto interior bruto, en ese mismo sector, y donde se constata diferencias considerables entre los diversos Estados, es, según las estimaciones, dos veces más importante: 430.000 millones de Ecus. En el mismo período de tiempo, las cifras ascienden a 1.000 millones de Ecus en los Estados Unidos y a 330.000 millones de Ecus en el Japón, lo cual significa que la Comunidad se encuentra, con un PIB comparable, a la cola de sus dos mayores competidores. Además, con el progresivo empuje de la URSS y de otros países como Brasil, China, India, Corea y Méjico, en materia científica y técnica, la Comunidad ha de hacer frente a una "competencia internacional por la innovación", que va intensificándose cada vez más.

Modalidades de puesta en marcha y financiación

Para asegurar la puesta en marcha de las acciones adoptadas en el programa-marco, la Comisión tiene previsto utilizar a la vez la gama completa de las modalidades existentes, así como también una serie de modalidades nuevas basadas en el Acta Unica Europea*. Las modalidades actuales cubren las acciones directas, las acciones con gastos repartidos, las acciones concertadas y los proyectos de demostración.

Las acciones directas son realizadas en el marco del Centro Común de Investigación, del cual la Comisión estudia actualmente su papel con vistas a la preparación de un nuevo programa plurianual de dicho Centro que será ejecutado en fases con el nuevo programa-marco.

La modalidad de las acciones con gastos repartidos constituye de forma clara aquella modalidad que se utiliza en la mayor parte de los casos; juntando los recursos de la industria o de los institutos nacionales de investigación y los de la Comunidad (ESPRIT, BRITE, RACE, por ejemplo), tal modalidad permite una utilización óptima de los créditos limitados de los que dispone Europa.

La nueva gama de acciones propuestas exige la puesta en marcha de métodos nuevos, a la vez más flexibles y mejor adaptados, habiéndose identificado ya algunos de ellos:

- las empresas comunes, que constituyen una extensión en el Tratado de Roma del sistema previsto en el Tratado EURATOM (JET, por ejemplo);

(*) Ver Europa/SUR nº 90, pág. 3.

- los programas complementarios, extendiendo al Tratado de Roma un instrumento que existe en el Tratado EURATOM y que permite una utilización eficaz de la participación de geometría variable;
- la acción concertada reforzada, que implicará una intervención del presupuesto comunitario a un nivel del 10 al 20% del coste de la acción;
- las acciones integradas, que cubren el conjunto de las actividades desarrolladas por los Estados miembros en un sector de investigación determinado;
- las participaciones minoritarias de la Comunidad en acciones o proyectos nacionales y multinacionales;
- los préstamos a la innovación (préstamos del Nuevo Instrumento Comunitario -NIC- IV, principalmente);
- algunos instrumentos que emanan de nuevas iniciativas de la Comisión en materia de ingeniería financiera.

Para completar el conjunto de estas modalidades, la Comisión quiere reforzar de forma sistemática y regular el sistema de evaluación por medio de los expertos independientes de sus programas de investigación y de los resultados que de éstos se deriven.

Una amplia gama de medidas de acompañamiento para apoyar la puesta en marcha de los programas de R, D & D podrá, por otra parte, ser utilizada. Se trata, principalmente, del conjunto de las iniciativas apropiadas para la organización del gran Mercado Interior y de la puesta en ejecución de actividades específicas, en las que la adopción de modalidades de apoyo que interesen más especialmente a los Estados o regiones de la Comunidad, cuyo desarrollo científico y técnico requiera esfuerzos particulares (por ejemplo, el programa STAR, el recurso al FEDER y la utilización de los Programas Integrados Mediterráneos para algunos proyectos de infraestructura, creación de nuevas modalidades financieras para apoyar los proyectos de infraestructura, otros medios y vías que permitan implicar a laboratorios o empresas en regiones menos favorecidas). Igualmente, se pueden citar aquellas medidas dirigidas a las pequeñas y medianas empresas con el fin de insertarlas en la dinámica comunitaria y permitirles explotar plenamente el potencial del gran Mercado Interior comunitario. Por ejemplo, y sobre este último punto, sería posible que un cierto porcentaje de los créditos a atribuir por la vía de contrato para los programas con gastos repartidos pudiera ser re-

servado a las PYMES. También pudiera contemplarse, la mejora de la información de las PYMES, la estimulación de las transferencias tecnológicas, las posibilidades de asociación, etc. En definitiva, se trata de aportar una ayuda creciente a la formación y al reciclaje de los investigadores (investigadores y científicos postgraduados).

Cooperación S/T europea.

El refuerzo de la acción de R & D comunitario no implica que la Comunidad tenga la intención de cerrar sus puertas al mundo exterior en materia de ciencia y tecnología. Mas al contrario, se ha propuesto desarrollar la cooperación internacional, y más particularmente la europea, con la Fundación Europea de la Ciencia, la Agencia Europea del Espacio, la Organización Europea para la Investigación Nuclear (CERN), y el Consejo de Europa de una parte, y de otra, bilateralmente, con los países de la EFTA gracias a la puesta en marcha de nuevos acuerdos-marco de cooperación científica y técnica. En la elaboración del programa-marco, una atención particular va a prestarse a dos iniciativas interesantes para la cooperación multilateral: EUREKA y COST.

Con relación al programa EUREKA*, se trata de establecer una complementariedad al nivel de las acciones científicas y tecnológicas entre la iniciativa comunitaria y la de EUREKA. La Comunidad ha adoptado una actitud muy abierta respecto de dicho programa y está dispuesta a hacer contribuciones constructivas en el marco de los tratados y del gran Mercado Interior establecido por éstos.

En este sentido, la Comunidad está en la medida de apoyar la implantación de los distintos proyectos EUREKA continuando con sus esfuerzos que sobre este punto está realizando. Además, la Comunidad podrá contribuir a la puesta en marcha de esos proyectos ofreciendo, de una parte, la posibilidad de recurrir a los instrumentos financieros comunitarios y, de otra parte, estudiando el recurso a una gama de medidas tales como la apertura de mercados públicos, la creación de sociedades de inversiones, la armonización de los regímenes fiscales y de las normas.

Con relación al programa COST, la cooperación en el seno del mismo, que se remonta al año 1971, auna las ventajas de un procedimiento flexible,

(*) Sobre el programa "EUREKA" ver Eucopa/SUR, nº 80, pág. 27.

de una asociación variable entre Estados y de una participación de los Estados no miembros de la Comunidad (países de la EFTA, particularmente) en el esfuerzo científico y técnico de una Europa ampliada.

El contexto del programa COST se ha modificado profundamente desde su creación, pero han de tomarse determinadas disposiciones en el futuro para establecer una simbiosis entre los programas comunitarios, las acciones COST y los proyectos EUREKA. En el abanico de las actividades a las cuales la Comisión concede una importancia muy particular, el programa COST parece estar bien adaptado para:

- las acciones muy específicas limitadas en el tiempo, que se prestan mal a su inclusión en los grandes programas a largo plazo de la Comunidad y que, además, no pueden, en razón de su alejamiento del mercado, situarse en el marco de EUREKA;
- las acciones que se sitúan en almenas insuficientemente cubiertas por los programas comunitarios (los transportes, la acuicultura, por ejemplo).

Conviene, por tanto, contemplar con la mayor atención posible la orientación que hay que darle al programa COST en los años venideros, así como su interconexión con el nuevo programa-marco.

La Comisión propone, para construir la estrategia S/T de la Comunidad a lo largo de los años 1987-1991, la adopción de siete líneas de acción de base en el contexto de las cuales la elección de las prioridades y de los programas quedará asegurada. En el cuadro que figura en la página siguiente se da cuenta de los detalles sobre las distintas acciones previstas, así como el importe de cada una de ellas. En este sentido, la Comisión estima que la Comunidad debe asumir compromisos presupuestario del orden de nueve mil millones de Ecus en el período previsto de cinco años y reservándose un estrecho margen de maniobra, para hacer frente a los desafíos interior y exteriores.

La situación presupuestaria de la Comunidad no permitirá sino un aumento por etapas de los gastos comunitarios para R & D, significándose que el compromiso de los medios necesarios durante el programa deberá ser escalonado en función de la situación presupuestaria del momento.

ACCIONES COMUNITARIAS

	Acciones Mio Ecus
1. Gestión de recursos	
1.1. Los recursos agrícolas y halieuticos	90 - 180
1.2. Las materias primas	60 - 90
2. Gestión de la energía	
2.1. Fusión	1060 - 1200
2.2. Fisión nuclear	600 - 700
2.3. Fuentes de energías fósiles, nuevas y renovables, utilización racional de la energía	250 - 350
3. Competitividad de la industria y de los servicios	
3.1. Tecnologías de la información	2200
3.2. Tecnología de las telecomunicaciones	1000
3.3. Integración de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones para las aplicaciones y los servicios nuevos de interés común	700 - 900
3.4. Cooperación en la investigación de base para las tecnologías de la información *	40 - 50
3.5. Las tecnologías para las industrias manufactureras y las tecnologías especiales	600 - 900
3.6. Las biotecnologías, las tecnologías agroindustriales	350 - 460
3.7. Ciencia y tecnología de los materiales	200 - 300
3.8. Ciencia y tecnología marinas	pm*
	*
3.9. Los transportes	50 - 80**
	*
3.10. Las normas científicas, los materiales y métodos de referencia	300 - 350
4. Calidad de vida	
4.1. La salud	140 - 160
4.2. La seguridad	230 - 280
4.3. La protección del entorno	285 - 320
5. Ciencia y técnica al servicio del desarrollo	100 - 200
6. Potencial científico y técnico de Europa - Europa de los investigadores	400 - 500
7. Apoyo general al desarrollo científico y técnico	
7.1. Innovación	80 - 150
7.2. Redes de comunicación y de información y bases de datos científicas	20
7.3. Problemas lingüísticos	80 - 100
7.4. Prospectiva, evaluación e instrumentos estadísticos	30 - 35
7.5. Cooperación internacional	50 - 60

Programas complementarios (sin contar recursos propios) identificados a ese nivel: HFR (reactor de flujo elevado)

NOTA BENE:

A la luz de los debates de orientación, la Comisión establecerá su proposición definitiva en sus aspectos científicos y presupuestarios

(*) El montante ulteriormente retenido será deducido sobre la reserva

(**) No comprendida la acción eventual aeronáutica cuyo montante será deducido sobre la reserva

POLITICA DE MEDIO AMBIENTE

Programa de acción para el año europeo del medio ambiente (marzo 1988).

El Consejo de Ministros de las CC.EE., en su sesión nº 1065, dedicada a cuestiones de medio ambiente, ha adoptado una serie de medidas en la materia, culminando en la adopción de un programa de acción para el próximo año. En efecto, el Consejo ha declarado el año europeo del entorno o medio ambiente el período de marzo de 1987 a marzo de 1988 en la resolución aprobada en la citada sesión, para lo cual ha establecido ese programa de acción sobre la base de la comunicación oral que la presentó la Comisión Europea.

La citada resolución consta de los siguientes apartados:

I. OBJETIVOS

El año europeo del medio ambiente tiene como objetivo:

- sensibilizar el conjunto de los ciudadanos de la Comunidad sobre la importancia de la protección del entorno y realizar, con tal fin, acciones concretas y ejemplares de protección del medio ambiente;
- favorecer una mejor consideración y una integración de la política de protección del entorno en las diferentes políticas llevadas a cabo por la CEE y sus Estados miembros, particularmente en el campo económico, industrial, agrícola y social;
- hacer valer la dimensión europea de la política de medio ambiente;
- mostrar los progresos ya realizados y las adquisiciones hechas por la política comunitaria del entorno desde su creación.

II. ACCIONES A DESARROLLAR

En una perspectiva comunitaria, y con objeto de alcanzar los objetivos recogidos en el epígrafe anterior, se llevarán a cabo las siguientes acciones, de forma conjunta con los comités nacionales de los Estados miembros:

1) Acciones generales de sensibilización.

La Comunidad se comprometerá a emprender acciones de sensibilización centradas, preferentemente, en un limitado número de temas centrales y des-

tinados a los diferentes sectores de la sociedad, principalmente en los medios escolares, científicos e industriales y en las instancias nacionales, regionales y locales.

Estas acciones abarcarán, entre otras, campañas de información en los diferentes medios (TV, radio, films, prensa escrita) y en otros núcleos (escuelas y casas de cultura, por ejemplo), conferencias y distribuciones de premios y de material publicitario.

2) Proyectos pilotos ejemplares de protección del entorno.

La Comunidad apoyará la realización en los Estados miembros de proyectos concretos que sirvan como ejemplo y susceptibles de servir de modelo en materia de protección del medio ambiente, de gestión racional de los recursos naturales y de desarrollo de nuevas tecnologías.

3) Proyectos pilotos destinados a mejorar la vigilancia de la calidad del medio ambiente.

La Comunidad apoyará proyectos ejemplares destinados a mejorar la vigilancia de la calidad del entorno en los Estados miembros y a determinar si los objetivos de la política comunitaria del medio ambiente están en vía de ser alcanzados. Estas acciones tratarán, en particular, sobre la formación y el equiparamiento del personal.

III. ORGANIZACION

El año europeo del medio ambiente será organizado con la ayuda de los siguientes comités:

1) Comité de honor

Este comité reunirá a personalidades eminentes conocidas en los Estados miembros por sus compromisos en materia de protección del entorno.

2) Comité director consultivo

Este comité, presidido por la Comisión Europea, reunirá a los presidentes de los comités nacionales así como a personalidades representativas de los medios interesados. El comité director asegurará la coordinación general del programa y estará vigilante a que se guarde una cierta coheren-

cia en el conjunto de las diferentes acciones a llevar a cabo, recogidas en el epígrafe II.

3) Comités nacionales

Se instituirá un comité en cada Estado miembro y estará compuesto de miembros representativos de los diferentes medios afectados por la protección del medio ambiente. Tendrá como misión principal suscitar, apoyar y realizar las acciones nacionales organizadas para el año europeo del medio ambiente en el territorio nacional.

Podrá igualmente recoger y administrar los fondos de origen privado o público puestos a disposición por diferentes medios y organismos. Será llamado, en particular, a identificar las acciones recogidas en el epígrafe II, susceptibles de ser objeto de una financiación comunitaria y a proponer cualquier manifestación, acontecimiento o actividad apropiados en el marco del año europeo del entorno.

IV. FINANCIACION

El programa de acción, que terminará en el mes de marzo de 1988, será financiado a nivel comunitario por medio de los créditos del presupuesto general de las Comunidades Europeas.

A tal efecto, se hará un llamamiento para que se emprendan las acciones recogidas en el epígrafe II punto 1, incluidas en los créditos previstos en el artículo 666 del presupuesto general de las Comunidades Europeas. Asimismo, se intentará poner en marcha los proyectos pilotos que contempla el epígrafe II puntos 2 y 3, incluidos en los diferentes Fondos de los que ya dispone la Comunidad (por ejemplo, el FEDER, Fondo Social Europeo y el FEOGA-Orientación). La utilización de los créditos, respecto de este último supuesto, y que depende de esos Fondos se hará de conformidad a las reglas que rigen esos Fondos.

Otras medidas en el terreno del medio ambiente

En la misma sesión 1065 del Consejo de Ministros, se adoptaron otras series de medidas sobre la materia que nos ocupa, y de cuyo contenido se da cuenta en este artículo.

En primer lugar, sobre la limitación de las emisiones de agentes contaminantes en la atmósfera procedentes de las grandes instalaciones de combustión. Pues bien, sobre dicha cuestión once delegaciones estimaron que, dada la petición formulada por el Consejo Europeo en marzo de 1985, era necesario realizar rápidos progresos en el campo de la reducción de la contaminación atmosférica provocada por las grandes instalaciones de combustión y también tomar rápidamente decisiones sobre la proposición existente a tal efecto. En este sentido, el Consejo examinó una proposición conjunta de la Presidencia del mismo y de la Comisión Europea, según la cual los futuros trabajos deberían tender hacia soluciones que se inscriban en el siguiente marco:

- el control de las emisiones procedentes de todas las nuevas instalaciones sobre la base de normas definidas en conexión con la mejor tecnología disponible, que no implique costes excesivos;
- un estudio a realizar en dos fases con vistas a la reducción global de las emisiones;
- la definición de un objetivo comunitario con el fin de una reducción global de las emisiones de SO_2 , la cual debe ser importante, significando ello que ha de ir más allá de la reducción prevista por el protocolo de Helsinki;
- la implantación de programas apropiados, para cada Estado miembro, con objeto de llegar a la reducción global;
- estos programas tendrían en cuenta la amplitud de las emisiones provenientes de diferentes Estados miembros, de sus participaciones en la contaminación global en Europa y de las situaciones particulares (inherentes a su nivel de desarrollo económico, a la naturaleza de los recursos locales en combustibles y del esfuerzo global requerido) así como otros criterios pertinentes;

- una acción análoga sería emprendida respecto de las emisiones de NO_x;
- en el mes de junio de 1986 se tomarían algunas decisiones concernientes a un conjunto de medidas más específicas y, como muy tarde el 31 de diciembre de 1986, otras decisiones referentes a exigencias muy detalladas.

Sobre todas estas cuestiones, el Consejo invitó a la Comisión, en consulta con la Presidencia, a presentar, con vistas a su sesión del 12 de junio de 1986, nuevas sugerencias que tengan en cuenta los argumentos avanzados en la presente sesión. La delegación británica fue la única que reservó su postura hasta que se llevara a cabo el exámen de estas nuevas sugerencias.

Igualmente, el Consejo de Ministros abordó el tema de la utilización de las aguas residuales en la agricultura. Ciertamente, el Consejo reanudó sus trabajos sobre la Directiva existente al efecto, la cual tiene por objeto, de una parte, favorecer la utilización de ciertos residuos sólidos en la agricultura subrayando el valor agronómico de esos productos y, de otra, establecer las precauciones a tomar para una buena utilización agrícola de esos mismos residuos con el fin de evitar cualquier problema para el hombre y el medio ambiente.

Para tal finalidad, la Directiva prevé la fijación de valores límites en lo concerniente a las concentraciones de metales pesados en los suelos y en las aguas enfangadas, así como las cantidades máximas de metales pesados que pueden ser introducidos en el suelo. Esa misma Directiva fija, además, una serie de condiciones específicas aplicables a la utilización de las aguas.

Al término de sus trabajos, el Consejo constató una posición común por parte de once delegaciones, pues la delegación alemana pidió un plazo de reflexión suplementario.

Finalmente, el Consejo de Ministros llegó a un acuerdo sobre los tránsitos transnacionales de residuos peligrosos. En este sentido, el Consejo se refirió a la proposición de Directiva que modifica la Directiva 84/631/CEE referente a la vigilancia y el control en la Comunidad de la citada cuestión.

Esta proposición tiene por objeto completar las disposiciones de la Directiva antes mencionada en cuanto a la exportación de los residuos para la eliminación en un Estado tercero de los mismos, teniendo en cuenta principalmente la resolución de la OCDE en la materia. Modifica la Directiva de 1984 previendo, particularmente:

- que el país tercero de destino debe dar su acuerdo al tránsito de residuos propuesto;
- que el destinatario de residuos en el país tercero debe tener la capacidad para poder eliminar correctamente esos residuos.

El texto que dará efecto a este acuerdo de principio será objeto de una verificación ulterior en el plano técnico, jurídico y lingüístico.

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- ° Reglamento (CEE) nº 3373/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, relativo a ciertas ayudas nacionales incompatibles con el mercado común que el Reino de España está autorizado a mantener de forma provisional en el campo de la agricultura.
(D.O.C.E. L 362).
- ° Reglamento (CEE) nº 574/86 de la Comisión, de 28 de febrero de 1986, por el que se establecen normas para la aplicación del mecanismo complementario aplicable a los intercambios.
(D.O.C.E. L 57).
- ° Reglamento (CEE) nº 578/86 de la Comisión, de 28 de febrero de 1986, por el que se establece un gravamen sobre el maíz exportado de España.
(D.O.C.E. L 57).
- ° Reglamento (CEE) nº 580/86 de la Comisión, de 28 de febrero de 1986, relativo a determinadas medidas transitorias en el sector del azúcar como consecuencia de la adhesión de España y de Portugal.
(D.O.C.E. L 57).
- ° Reglamento (CEE) nº 591/86 de la Comisión, de 28 de febrero de 1986, relativo a las modalidades de aplicación de las restituciones a la exportación aplicables a los intercambios entre la Comunidad a Diez y España y Portugal.
(D.O.C.E. L 58).
- ° Reglamento (CEE) nº 595/86 de la Comisión, de 28 de febrero de 1986, por el que se fijan contingentes aplicables a las importaciones en España de determinados productos del sector de cereales procedentes de terceros países.
(D.O.C.E. L 58).
- ° Reglamento (CEE) nº 597/86 de la Comisión, de 28 de febrero de 1986, por el que se fija el contingente de almidón de maíz aplicable durante la primera etapa a las importaciones en Portugal procedentes de España.
(D.O.C.E. L 58).

- ° Reglamento (CEE) nº 601/86 de la Comisión, de 28 de febrero de 1986, por el que se modifica el reglamento (CEE) nº 2681/83 sobre modalidades de aplicación del régimen de ayudas a las semillas oleaginosas.
(D.O.C.E. L 58).
- ° Reglamento (CEE) nº 611/86 de la Comisión, de 28 de febrero de 1986, por el que se modifica el reglamento (CEE) nº 2913/85 por lo que respecta a la fijación de los precios de compra a la intervención en España en el sector de la carne de vacuno.
(D.O.C.E. L 58).
- ° Reglamento (CEE) nº 627/86 de la Comisión, de 28 de febrero de 1986, que establece supuestos de inaplicabilidad del reglamento (CEE) nº 410/86, relativo a las medidas transitorias que deben tomarse con motivo de la adhesión de España y Portugal, por lo que respecta a los intercambios de productos agrícolas en el caso concreto del aceite de oliva.
(D.O.C.E. L 60).
- ° Reglamento (CEE) nº 635/86 de la Comisión, de 28 de febrero de 1986, relativo a las restricciones cuantitativas aplicables en los intercambios de determinadas frutas y hortalizas entre España y Portugal.
(D.O.C.E. L 60).
- ° Reglamento (CEE) nº 636/86 de la Comisión, de 28 de febrero de 1986, por el que se fija el nivel de las restricciones cuantitativas a la importación en España de determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países.
(D.O.C.E. L 60).
- ° Reglamento (CEE) nº 638/86 de la Comisión, de 28 de febrero de 1986, por el que se determinan las modalidades de aplicación relativas a la gestión de los contingentes a la importación en España y Portugal de determinadas frutas y hortalizas procedentes de la Comunidad de los Diez.
(D.O.C.E. L 60).
- ° Reglamento (CEE) nº 639/86 de la Comisión, de 28 de febrero de 1986, por el que se fijan los contingentes iniciales para 1986 a la importación de determinadas hortalizas procedentes de las Islas Canarias.
(D.O.C.E. L 60).

- Reglamento (CEE) nº 640/86 de la Comisión, de 28 de febrero de 1986, por el que se determinan las normas para la aplicación del reglamento (CEE) nº 484/86 del Consejo relativas a la participación financiera de la Comunidad en las retiradas realizadas en España durante la primera fase en el sector de frutas y hortalizas.

(D.O.C.E. L 60).

- Reglamento (CEE) nº 866/86 de la Comisión, de 25 de marzo de 1986, por el que se establece una excepción al reglamento (CEE) nº 470/67 por lo que respecta a las cantidades mínimas que deberán presentarse cuando el organismo español de intervención proceda a hacerse cargo de arroz cáscara.

(D.O.C.E. L 81).

- Reglamento (CEE) nº 882/86 del Consejo, de 24 de marzo de 1986, que modifica, por novena vez, el reglamento (CEE) nº 1837/80 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino.

(D.O.C.E. L 82).

- Reglamento (CEE) nº 934/86 del Consejo, de 24 de marzo de 1986, por el que se modifica el reglamento (CEE) nº 1785/81 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar.

(D.O.C.E. L 87).

Pesca

- Propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza la prórroga, por el período que va desde el 2 de mayo de 1986 hasta el 2 de noviembre de 1986, del Acuerdo relativo a la pesca marítima celebrado entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de Angola.

(D.O.C.E. C 71).

Política comercial

- Reglamento (CEE) nº 812/86 del Consejo, de 14 de marzo de 1986, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping en-

tre la Comunidad de los Diez y los nuevos Estados miembros o entre los nuevos Estados miembros durante el periodo de aplicación de las medidas transitorias definidas en el Acta de Adhesión de España y Portugal.

(D.O.C.E. L 78).

- ° Decisión nº 813/86/CECA del Consejo, de 14 de marzo de 1986, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping entre la Comunidad de los Diez y los nuevos Estados miembros durante el periodo de aplicación de las medidas transitorias definidas en el Acta de Adhesión de España y Portugal.

(D.O.C.E. L 78).

- ° Reglamento (CEE) nº 846/86 del Consejo, de 3 de marzo de 1986, relativo a las normas de origen aplicables a los intercambios entre España y Portugal durante el periodo de aplicación de las medidas transitorias.

(D.O.C.E. L 83).

Política industrial

- ° Decisión de la Comisión, de 5 de marzo de 1986, por la que se autoriza a España a adoptar medidas de salvaguardia a la importación de determinados productos siderúrgicos.

(D.O.C.E. L 80).

Consumo

- ° Directiva del Consejo, de 10 de marzo de 1986, por la que se modifica la directiva 73/404/CEE referente a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros en materia de detergentes.

(D.O.C.E. L 80).

Política institucional

- ° Propuesta de reglamento (CEE) del Consejo por el que se fijan modalidades del ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión.

(D.O.C.E. C 70).

Cotización Ecu
(1 de Abril de 1986)

Franco belga y franco luxemburgués con.	44,4005	Peseta española	136,291
Franco belga y franco luxemburgués fin.	45,1357	Escudo portugués	140,991
Marco alemán	2,17210	Dólar USA	0,930632
Florín neerlandés	2,44821	Franco suizo	1,81455
Libra esterlina	0,635027	Corona sueca	6,84015
Corona danesa	8,00307	Corona noruega	6,76802
Franco francés	6,66333	Dólar canadiense	1,29749
Lira italiana	1476,68	Schilling austriaco	15,2438
Libra irlandesa	0,717250	Marco finlandés	4,85418
Dracma griego	134,802	Yen japonés	165,932
		Dólar australiano	1,28807
		Dólar neozelandés	1,71545

Aclaración: En el número 102, pág. 5, de Europa/sur nos hacíamos eco de una propuesta de reglamento sobre las ayudas españolas incompatibles con el Mercado Común y su autorización provisional. Sin embargo, con posterioridad, debido a razones de adaptación técnica, se ha recibido en este Centro el Diario Oficial de las Comunidades nº L 362 de 31 de diciembre de 1985. En el mismo, figura la citada proposición de reglamento, ya aprobada el 20 de diciembre de 1985; su referencia es: Reglamento (CEE) 3773/85 del Consejo. D.O. L 362).

